

nombran por Depositario de estos Caudales a Francisco Chumillas
Vecino y mercader de esta Ciudad a quien se le haga saber entregándole
Copias autenticas de las listas que pararon en la Contaduría de esta
Ciudad que Comprehenden el todo de los lados de Huerta. Y que para mayor
Justificacion de la resolucion de la Ciudad y que su practica sea auer-
glada ala facultad que tiene. Acuerda asi mismo se Consulte con los
Abogados para la mejor direzion = Como del Libro Capitulares parece a que
merefiero =

Sum. Lopez Baccay

M. M. S.

En virtud del acuerdo que antez se, y reflectado en todas
sus expresiones, suponiendo el repartim. de unzia,
contributo de emprestido, recae sobre el todo de las vaullas
de esta huerta; y quando no sea de uenico a Mexindario, no
quede de dar de considerarse nueva carga, y derrama a lo
comun de los heredados, en la cantidad de los doze mil de
que se dice impoitar lo qual no se. taulla de los 1020838. en pa-
donadas, sin otras que se computan. lo motin y b. a. a. n. e. f.
lo que es prohibido se. repetido de re. de esta ley no se la
25. tit. 6. lib. 3. recopil. la 15. tit. 2. d. lib. 3; la 12. tit. 14. lib.
6. y por lo f. y 6. tit. 6. lib. 3; y mas incluyendose en dicho
heredados gran numero de bienes de la dignidad Epis-
copal, Cauildo Catedral, Iglesias, Monasterios, y otras
fundaciones pias, en que estan con berridos de bienes de profa-
nos en espirituales, y no se representara a los posee-
dores de ellos, ni con pretexto de emprestido contribu-
iran cosa, en lo que jamas a echo, sin el gravissimo riesgo
de incurrir en la censura notada a los casos expresados
en el. 5. 18. de la Bulla in Cena Dom. y mas no
siendo el en que estamos (aunque se sente) de los de la
clase que prebiene en las. 11. tit. 12. tit. 3. lib. 4. d. recopil.